



Oficio-CJ-DG-2023-0133-OF

TR: CJ-EXT-2023-00071

Quito D.M., viernes 27 de enero de 2023

Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia - caso No. 832-20-JP

Doctora
Aida Soledad García Berni
Secretaria General
Corte Constitucional del Ecuador

Mediante oficio No. CC-ST J-2023-8 de 05 de enero de 2022, la Secretaria Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional, puso en conocimiento del Consejo de la Judicatura lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión N.º 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

La Corte Constitucional, mediante sentencia N.º 832-20-JP/21 de 21 de diciembre de 2021, resolvió en lo principal: 1. Declarar que el sacerdote Ángel Lobato Bustos vulneró el derecho a la vivienda digna de la señora María Ángela Carabajo Morocho; 2. El entonces notario suplente Galo Vásquez Andrade vulneró los derechos a la atención prioritaria a acceder a servicios públicos de calidad y a la protección de la propiedad de la accionante; y. 3. Que los jueces que conocieron la acción de protección vulneraron el derecho a la tutela judicial efectiva de la accionante. Y, en consecuencia, esta Corte dispuso al Consejo de la Judicatura (CJ) lo siguiente:

(...)

El CJ remitió a través de su director general (sic) oficios el 16 de febrero; 13 de mayo; 16, 28 de junio; y 3 de octubre de 2022 mediante los cuales informa acerca del cumplimiento de algunas medidas dispuestas en la sentencia.

Sin embargo, no se observa documentación de respaldo del cumplimiento de todas las medidas ordenadas y las gestiones específicas realizadas por el Consejo de la Judicatura para el cumplimiento integral de la sentencia.



Por lo expuesto, solicito remitir un informe detallado y debidamente documentado sobre el cumplimiento de la sentencia 832-20-JP/21, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio, que contenga al menos: la constancia del pago realizado a la accionante, las disculpas públicas ofrecidas a la accionante según los parámetros establecidos en la sentencia; así como las acciones orientadas a realizar una adecuación en la normativa de las notarías sobre el derecho a acceder a servicios públicos de calidad de personas parte de grupos de atención prioritaria.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte y, en consecuencia, solicito remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de las disposiciones de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico de una persona delegada para el efecto”.

Al respecto, con memorando No. CJ-DG-2023-0058-MC de 09 de enero de 2023, esta Dirección General dispuso a las Direcciones Nacionales de Acceso a los Servicios de Justicia, Comunicación Social; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Financiero y Escuela de la Función Judicial, remitan a la Dirección General en el término de cinco (5) días, un informe actualizado sobre las acciones ejecutadas para el cumplimiento de la sentencia de 21 de diciembre de 2021, emitida dentro del caso de selección No. 832-20-JP, en relación con la causa No. 01904-2019-00050.

Así también, mediante memorando No. CJ-DG-2023-0290-M de 18 de enero de 2023, esta Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia considere el memorando No. CJ-DNDMCSJ-2023-0057-M de 16 de enero de 2023 en el informe único solicitado mediante memorando CJ-DG-2023-0146-M de 11 de enero de 2023.

Mediante memorando No. CJ-DNASJ-2023-0063-M de 24 de enero de 2023, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia informó lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar que se ha levantado la información reportada por las Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, respecto de la implementación de acciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores que recurren a los servicios notariales a nivel nacional.

En cuanto al pago de los daños materiales e inmateriales es importante precisar que esta Dirección Nacional coordinó todas las acciones necesarias



Firmado por ANDRES SANTIAGO
PEÑAHERRERA NAVAS
C=EC
L=QUITO

para su ejecución, sin que la beneficiaria brinde las facilidades para proceder con el mismo. Sin embargo, ante la nueva petición de la señora María Carabajo para recibir la indemnización dispuesta a su favor, se han retomado las gestiones con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante sentencia constitucional Nro. 832-20-JP/21”.

En mérito de lo expuesto, remito para su conocimiento el memorado No. CJ-DNASJ-2023-0063-M y el “INFORME DE CUMPLIMIENTO SENTENCIA Nro. 832-20-JP/21 EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, A FAVOR DE MARÍA ÁNGELA CARABAJO MOROCHO”, con sus respectivos anexos, mediante los cuales el Consejo de la Judicatura da atención al oficio No. CC-ST J-2023-8 de la Corte Constitucional del Ecuador.

Atentamente,

ANDRES
SANTIAGO
PEÑAHERRERA
NAVAS

Firmado digitalmente
por ANDRES SANTIAGO
PEÑAHERRERA NAVAS
Fecha: 2023.01.27
11:22:54 -05'00'

Santiago Peñaherrera Navas
Director General
Dirección General

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
- 1 FEB. 2023

Recibido el día de hoy a las
Por
Anexos

FIRMA RESPONSABLE

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

SECRETARY GENERAL
DOCUMENTS
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

Director General
Direction Central